	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 1 de 19

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, mayo de 2026

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2º, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en los términos del artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *"pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*.

Que la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de sus actividades y la prestación de los servicios, requiere materiales, elementos e insumos necesarios para la reparación de equipos, reposición de partes y demás aspectos propios de las labores de mantenimiento y así, mantener en normal funcionamiento y condiciones adecuadas las sedes que conforman cada una de las Seccionales en los Departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca, como también, en la sede San Fernando en la ciudad de Cali.

Igualmente, las diferentes áreas del Instituto requieren reparaciones locativas o en su infraestructura para mejorar con los insumos la pintura de calidad y por mejorar el abastecimiento del ACPM, con la bomba extractora mejorando el servicio en cada planta eléctrica de la Regional Suroccidente.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir los elementos y materiales destinados a dotar el taller de mantenimiento de la Sede de San Fernando en función de generar condiciones óptimas de trabajo de tal manera que el personal técnico sea más eficiente en sus labores, proporcionando al mismo herramientas adecuadas, así como el soporte técnico a través de manuales del fabricante, catálogos y procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizan en la Regional Suroccidente.

Que mediante oficio 0122-GRADF-DRSR-2026 del 16 de febrero de 2026; los Asistentes con Funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente, solicitaron al Director Regional Suroccidente, adelantar la contratación para adquirir los bienes en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE A MONTO AGOTABLE.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 2 de 19

2.2. TIPO DE CONTRATO: Suministro.

2.3. ADJUDICACIÓN: La adjudicación será POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos de ferretería deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la dirección indicada a continuación:

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN
1	Distrito Especial Santiago de Cali.	Calle 4B No.36-01

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en los siguientes códigos:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	D	30	3018	301818	30181804	Grifo
2	C	27	2711	271117	27111707	Llaves ajustables
3	C	26	2611	261117	26111700	Baterías, pilas y accesorios
4	C	23	2315	231531	23153145	Pistola de rociado
5-6	C	27	2711	271117	27111707	Llaves ajustables
7	D	40	4014	401416	40141600	valvulas
8	C	27	2711	271117	27111707	Llaves ajustables
9-10	D	40	4014	401420	40142000	mangueras
11	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
12	C	27	2711	271120	27112000	Herramientas manuales
13-15	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
16	C	27	2711	271119	27111900	Herramientas gruesas y de acabado.
17	D	30	3011	301116	30111601	Cemento
18	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
19	D	40	4017	401728	40172808	Codos para tubos de pvc
20	D	40	4017	401749	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
21	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
22	D	40	4017	401746	40174608	T para tubos de pvc
23-29	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
30	D	40	4015	401515	40151505	Bombas dosificadoras
31-32	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
33	D	40	4014	401420	40142000	mangueras
34	C	27	2711	271115	27111515	Taladro de mano
35	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
36	C	20	2014	201429	20142900	Tanques y recipientes almacenadores
37	C	27	2711	271117	27111729	Juego de llaves
38-39	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
40	D	31	3116	311628	31162801	Chapas o pomos
41	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
42-44	D	31	3121	312115	31211507	Pinturas en aerosol
45	D	31	3120	312015	31201514	Cinta de sellado de hilo de poli tetrafluoretileno
46	D	31	3116	311628	31162801	Chapas o pomos
47	E	46	4617	461715	46171505	Llaves
48	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
49-50	E	46	4617	461715	46171501	Candados
51	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
52	C	23	2310	231015	23101510	Pulidora
53	E	46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
54	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general
55	D	31	3121	312116	31211604	Diluyentes de pintura
56	C	27	2711	271119	27111918	Lima manual
57	D	31	3121	312116	31211604	Diluyentes de pintura
58-61	D	31	3116	311624	31162416	Abrazadera
62-63	D	31	3116	311624	31162400	Fijadores varios
64-65	D	31	3116	311628	31162800	Ferreteria en general



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 3 de 19

66	C	27	2711	271119	27111907	Cepillos de alambre
67-69	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
70	D	31	3116	311623	31162304	Regletas de Montaje
71	C	27	2711	271129	27112029	Regadera
72	D	40	4010	401018	40101830	Elementos de calefacción
73	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
74-79	C	27	2712	271217	27121700	Accesorios de tubería
80-81	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
82	D	30	3019	301915	30191501	Escaleras
83-84	C	27	2711	271128	27112845	Juego de brocas
85	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
86	D	30	3019	301915	30191501	Escaleras
87	C	27	2711	271116	27111617	Martillos
88	D	30	3026	302645	30264500	Barras de acero inoxidable
89	B	15	1512	151219	15121902	Grasa
90-91	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
92	C	24	2411	241124	24112401	Cofres, cajas o armarios para herramientas
93-94	C	27	2711	271117	27111707	Llaves ajustables
95	C	27	2711	271124	27112400	Herramientas de inserción y ajuste
96	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
97	C	27	2711	2711	27111508	Sierras
98-100	D	31	3116	311628	31162800	Ferretería en general
101	C	24	2411	241124	24112401	Cofres, cajas o armarios para herramientas

No obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.


Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo a la Clasificación CIIU:

4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica **de acuerdo con las fechas pactadas durante la ejecución del contrato con el supervisor**, que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 - Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la entidad, la remita en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 4 de 19

valor del contrato.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código # \$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor # \$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Profesional Especializado – Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

El Profesional Especializado – Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero, suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor DG suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)



3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.
1	GRIFERIA DE POCETA CON CUELLO DE GANSO PARA LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO - MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE.	Unidad
2	GRIFO DE RIEGO - LLAVE JARDINERA	Unidad
3	BATERIA DE LITIO DE CORONA SENSE- REF 024810001	Unidad
4	PISTOLA DE AGUA PARA RIEGO DE 8 FUNCIONES CONEXIÓN 3/4- INCLUYE ADAPTADOR PARA MANGERA Y EMPAQUE	Unidad
5	LLAVE TIPO BOLA GALVANIZADA HEMBRA DE 2" 1/2	Unidad
6	LLAVE TIPO BOLA O DE PASO EN METAL, DE 1/2 -600 PSI	Unidad
7	VÁLVULA BOLA 3/4 X 300PSI METAL	Unidad
8	LLAVE TIPO BOLA O DE PASO EN PVC- LISA, DE 1/2	Unidad
9	MANGERA FLEXIBLE EN ACERO 304- DE 1/2 x 1/2 PULGADA EXTRALARGA DE 1 MT - 1,20 MTS	Unidad
10	MANGERA REFORZADA 3 CAPAS USO PARA JARDIN DE 1/2 DE ROLLO X 100 METROS	Unidad
11	DESAGUE SENCILLO GRIS REBS INCLUYE SIFON BOTELLA	Unidad
12	REGADERA CUADRADA ARIARI 4 PULGADAS CON BRAZO 15 CM CROMO	Unidad
13	RACOR O ADAPTADOR PARA MANGERA EN PVC MACHO - HEMBRA DE 1/2 PULGADA CON EMPAQUES - CONEXIÓN PARA LLAVE JARDINERA - COLOR ROJO	Unidad
14	PISTOLA EN ALUMINIO PARA TUBO DE SILICONA	Unidad
15	SELLADOR SIKA PARA JUNTAS 1ª PLUS - COLOR GRIS -	Unidad
16	JUEGO DE LIMAS DE 4 PIEZAS DE 8" (PLANA, REDONDA, TRIANGULAR Y MEDIA LUNA	Unidad
17	CEMENTO BLANCO - USO GENERAL X 5 KILOS	Unidad
18	CAJA DE CONTROL - CORONA SENSE REF- 024820001	Unidad
19	CODOS DE PVC DE 3/4	Unidad
20	UNION PVC 3/4	Unidad
21	UNIVERSAL DE 3/4	Unidad
22	TEE DE 2" 1/2	Unidad
23	BUSHIN PVC LISO DE 2"1/2 CON ROSCA DE 1"1/2	Unidad
24	BUSHIN GALVANIZADO ROSCA NPT 2"1/2 X 1"1/2	Unidad
25	BUSHIN GALVANIZADO ROSCA NPT 1"1/2 X 1/2	Unidad
26	BUSHIN GALVANIZADO ROSCA NPT 3/4 X 3/8	Unidad
27	BUSHIN GALVANIZADO ROSCA NPT 1"1/2 X 3/4	Unidad
28	FIJADOR DE ROSCAS O LOTITE FUERZA ALTA 50 ML	Unidad
29	BUSHIN PVC LISO DE 2"1/2 CON ROSCA DE 3/4	Unidad
30	BOMBA DOSIFICADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS TIPO DIAFRAGMA VCO 1004	Unidad
31	CONECTOR NEUMATICO PCF TUBO DE MANGERA DE 4 MM - ROSCA HEMBRA DE 1/2	Unidad
32	CONECTOR RECTO ROSCA NPT 3/8 - MACHO 1/8 O 1/4 PARA CONEXIÓN DE MANGERA	Unidad
33	MANGERA PARA DOSIFICACION DE QUIMICOS - TRANSPARENTE - DIAMETRO EXTERNO DE 3/8	METRO
34	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 18 A 24V DE 3/8 - 40-50 NEWTON MAKIT DHP487Z	Unidad
35	CONECTOR NEUMATICO PCF TUBO DE MANGERA DE 4 MM - ROSCA HEMBRA DE 3/4	Unidad
36	TANQUE DE PVC DE 300 LITROS CON TAPA REMOVIBLE GIRATORIA TPO BOTELLA -. COLOR BLANCO	Unidad
37	JUEGO DE 9 LLAVES ALLEN O BRISTOK CON ORGANIZADOR	Unidad



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 6 de 19

38	BOTON DE DOBLE DESCARGA - REDONDO PARA SANITARIO ONE PIECE	Unidad
39	VALVULA FLOTADORA BRONCE 1/2PG CON BOLA COBRE	Unidad
40	CHAPA - POMO PARA ALCOBA EN SATIN - CON MANIJA	Unidad
41	MANIJA QUEBEC CROMO BRILLO 128 MM	Unidad
42	PINTURA EN AEROSOL COLOR GRIS	Unidad
43	PINTURA EN AEROSOL COLOR PLATEADO	Unidad
44	PINTURA EN AEROSOL COLOR BLANCO	Unidad
45	CINTA TEFLON ROLLO DE 3/4 POR 50 METROS	Unidad
46	CHAPA GAVETA GUANTERA PARA CAJON	Unidad
47	LLAVE COMPUERTA DE 1/2	Unidad
48	MANIJA PUERTA GRANDE ITALIANA CROMADA MASTER	Unidad
49	CANDADO INTERPERIE MOD 220 -60 MM	Unidad
50	CANDADO TIPO ITALIANO 40MM KARSON	Unidad
51	PUNTA ESTRELLA #2 2 PULGADAS REF DW2022 Z	Unidad
52	PULIDORA ANGULAR INALAMBRICA 4 1/2PULG DEWALT XR + 2 BATERÍAS + CARGADOR	Unidad
53	GUANTE MULTIFLEX NYLON TALLA L	PAR
54	NIPLER GALVANIZADO SCH40 1/2" - 6" SET X 36 SUPERIOR	Unidad
55	DILUYENTE VARSOL X GALON	Unidad
56	LIJA DE AGUA - NEGRA AL 80 % x PLIEGO	Unidad
57	DILUYENTE THINER X GALON	Galón
58	ABRAZADERAS METALICAS DOBLE ALA DE 1/2	Unidad
59	ABRAZADERAS METALICAS DOBLE ALA DE 3/4	Unidad
60	ABRAZADERAS METALICAS DOBLE ALA DE 1"	Unidad
61	ABRAZADERA PLÁSTICA DOBLE APOYO DE 1/2	Unidad
62	AMARRES PLASTICOS DE 25 CMS x PAQUETE DE 100 NEGRAS	Unidad
63	AMARRES PLASTICOS DE 25 CMS x PAQUETE DE 100 BLANCAS	Unidad
64	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA DE 4"	Unidad
65	DISCOS DE PULIR PARA PULIDORA DE 4"	Unidad
66	CEPILLO DE ALMABRE DE ACERO INOXIDABLE ALTA DURACION EN MADERA 64 PINCELES	Unidad
67	RACORD 1/4 HEMBRA A ENCHUFE RÁPIDO MACHO- PISTOLA DE PINTURA	Unidad
68	RACORD 1/4 MACHO A ENCHUFE RÁPIDO MACHO - PISTOLA PINTURA	Unidad
69	KIT CONECTORES RÁPIDOS x 5 PISTOLA Y AERÓGRAFO - 1/4	Unidad
70	REGLETA 12 PARES PARA CABLE # 12 - 25 A	Unidad
71	REGADERA CUADRADA CROMADA CON BRAZO DE 4 PULGADAS	Unidad
72	RESISTENCIA ELECTRICA PARA DIFUSOR EN FORMA DE U - 220 VOLTIOS - DE UN METRO DE LARGO - 2500 Watts	Unidad
73	PALANCA DE DESCARGA PARA INODORO CROMADA PLUM	Unidad
74	CONECTOR HEMBRA - LISO DE 1/2 PVC	Unidad
75	CONECTOR MACHO- LISO DE 1/2 PVC	Unidad
76	CONEXIÓN UNIVERSAL 1/2 PVC	Unidad
77	CONEXIÓN UNIVERSAL 3/4 PVC	Unidad
78	CONECTOR HEMBRA - LISO DE 3/4 PVC	Unidad
79	CONECTOR MACHO- LISO DE 3/4 PVC	Unidad
80	TEJA DE PVC N8 244X92CM 0.9MM	Unidad



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 7 de 19

81	LAMINA ALVEOLAR 6 MM 2.95 X 2.10 M CRISTAL	Unidad
82	ESCALERA 3.19M 12P MULTIPROPOSITO AL 150K KARSON	Unidad
83	BROCA PARA CONCRETO SDS PLUS DE 3/4" LARGO 12"	Unidad
84	BROCA PARA CONCRETO SDS PLUS DE 1/2" LARGO 12"	Unidad
85	CINCEL SDS-PLUS PALA 3/4 X 10 PULGADAS REF DWA0802	Unidad
86	ESCALERA CERTIFICADA 7.31 M 24 P DE EXTENSIÓN FIBRA DE VIDRIO 136 KG FANES	Unidad
87	MARTILLO CAUCHO F/VIDRIO 24ONZAS JN4075	Unidad
88	BARRA DE ACERO DE 14 PULGADAS	Unidad
89	LUBRICANTE PENETRANTE 5-56 400 O 430 CC	Unidad
90	MANIJA PARA PUERTA CORREDIZA DE CAMARA FRÍA MOD. 13SEF011	Unidad
91	REGISTRO POSTERIOR EN PLÁSTICO REVERSIBLE 24RPV225 MTH	Unidad
92	CAJA ORGANIZADORA X 3 EN 1 26X16,8X6CM	Unidad
93	LLAVE EXPANSIVA O AJUSTABLE DE 6" CON APERTURA DE 1" MANGO CONFORT REF 28219	Unidad
94	LLAVE PARA TUBO O STILSON DE 14"	Unidad
95	REMACHADORA CABEZA GIRATORIA REF MR77C	Unidad
96	CARETA PARA SOLDAR CON LENTE ABATIBLE	Unidad
97	SIERRA SABLE 115 MM 750W 900-3300RPM 110V/60HZ + 2 SIERRAS UTS100756	Unidad
98	JUEGO 3 TIJERAS DE AVIACIÓN CORTE IZQUIERDO DERECHO Y RECTO 10"	Unidad
99	KIT INSTALACION LAVAPLATOS DE 4" CON CANASTILLA REMOVIBLE PLASTICA Y SIFON RESORTE.	Unidad
100	CINTA ASFÁLTICA IMPERMEABILIZANTE TAPA GOTERAS TEXSATAPE 33CM X 5M	Unidad
101	CAJA DE HERRAMIENTAS PLÁSTICA COLOR NEGRO, CON MANIJA, Y CIERRE PARA CANDADO, MEDIDAS ANCHO 15 CM A 16 CM, LARGO 33 A 34 CM, ALTO 13 A 14 CM.	Unidad


NOTA: Las cantidades señaladas corresponden únicamente a unidades de referencia para efectos de evaluación económica. Las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual dependerán de las necesidades del Instituto hasta agotar el presupuesto oficial.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Los elementos de ferretería deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas de los Bienes".
- El oferente deberá ofertar **UNA SOLA MARCA POR CADA ÍTEM**, y en caso de salir favorecido, deberá entregar la misma.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

1. Ficha técnica, donde indique las características técnicas y la **marca** de cada uno de los elementos de ferretería.
2. Certificación suscrita por el representante legal donde indique que da mínimo un año de garantía por defectos de fabricación de los ítems: **ítem 30** BOMBA DOSIFICADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS TIPO DIAFRAGMA VCO 1004- **ítem 34** TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 18 A 24V DE 3/8 - 40-50 NEWTON MAKIT DHP487Z, **Item 36** TANQUE DE PVC DE 300 LITROS CON TAPA REMOVIBLE GIRATORIA TPO BOTELLA -. COLOR BLANCO, **ítem 52** PULIDORA ANGULAR INALAMBRICA 4 1/2PULG DEWALT XR + 2 BATERÍAS + CARGADOR **ítem 97** SIERRA SABLE 115 MM 750W 900-3300RPM 110V/60HZ + 2 SIERRAS UTS100756.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 8 de 19

3. Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturado, ni reempacado, y que se trata de bienes originales y nuevos.
4. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con los numerales 3.4 y 3.6. del presente documento, según corresponda.
5. Certificación suscrita por el representante legal, en la cual el proponente manifieste disponer de existencias de los elementos ofertados en calidad y cantidades estimadas, para dar cumplimiento al contrato dentro del plazo definido por la entidad.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, es decir, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta



expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% del presupuesto oficial**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación,



las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro



mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.6. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y hasta cinco (05) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (05) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V. de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:


EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 12 de 19

acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.6.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Es de anotar que los proveedores participantes en el estudio de mercado no identifican estar inmersos del cumplimiento de lo establecido en dicha normatividad, motivo por el cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se incorpora esta condición en el presente proceso de contratación.

3.7. OBLIGACIONES




3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1.1. Obligaciones Generales

- 3.7.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.7.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
- 3.7.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3.7.1.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 3.7.1.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- 3.7.1.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- 3.7.1.1.7. Constituir dentro del término de tres (03) días, señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- 3.7.1.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
- 3.7.1.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- 3.7.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
- 3.7.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 3.7.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.7.1.2. Obligaciones específicas

- 3.7.1.2.1. Entregar los elementos de ferretería, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.
- 3.7.1.2.2. Garantizar la calidad de los bienes, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.
- 3.7.1.2.3. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata, al encargado de la supervisión del contrato.
- 3.7.1.2.4. Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los tres (03) o cinco (05) días calendario siguiente al requerimiento.
- 3.7.1.2.5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.
- 3.7.1.2.6. Cada requerimiento deberá ser atendido dentro de los tres (3) o cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor".
- 3.7.1.2.7. Todos los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros y entrega de los elementos de ferretería correrán por cuenta del contratista.
- 3.7.1.2.8. Llevar control permanente del saldo presupuestal ejecutado y remanente del contrato, mediante cuadro de seguimiento actualizado.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 14 de 19

- 3.7.1.2.9. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, comerciales, económicas y de calidad ofrecidas en la propuesta.
- 3.7.1.2.10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por el supervisor designado por la Entidad, relacionados con la ejecución contractual.
- 3.7.1.2.11.** Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-DG-2024, y demás reglamentación aplicable.
- 3.7.1.2.12.** Toda modificación al contrato deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
- 3.7.1.2.13. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día o al día siguiente del envío del mismo.

3.7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- 3.7.2.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3.7.2.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- 3.7.2.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan dichas disposiciones.
- 3.7.2.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
- 3.7.2.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- 3.7.2.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 3.7.2.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 3.7.2.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- 3.7.2.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.


3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.9. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 15 de 19

(...)
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(...)
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...).”

Los oferentes deberán realizar su oferta económica en la plataforma del SECOP II por el valor total del presupuesto que tiene destinado la entidad para el presente proceso de selección, es decir, por la suma de \$48.999.868; toda vez, que la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto, y se solicitaran pedidos de acuerdo con las necesidades del Instituto hasta agotar la totalidad del presupuesto, tomando como referente los precios ofertados; pero para efectos de determinar la oferta con el precio más económico para la entidad, se considerará el valor total de los precios unitarios, para lo cual deberán diligenciar la **Oferta Económica anexo 5**.

El presupuesto de evaluación será la sumatoria de todos y cada uno de los ítems o valores unitarios, los cuales incluyen todas las cargas impositivas, IVA e impuestos nacionales, departamentales Nacionales.

El Instituto evaluará inicialmente la propuesta de menor valor; realizando las verificaciones aritméticas requeridas y verificará el valor unitario propuesto de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor establecido como valor unitario según el presupuesto oficial de evaluación, de los estudios, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la “presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)


4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCT. (\$48.999.868.00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto, y se ejecutará de acuerdo a la necesidad y requerimiento por parte del supervisor; por lo tanto, se cancelará únicamente los elementos entregados al Almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previamente autorizados por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se realizó el estudio de mercado con potenciales oferentes especialistas en la comercialización de este tipo de productos, precisándoseles la necesidad y las especificaciones técnicas para que cotizaran, a través de la plataforma SECOP II – SC-0016-DRSR-2026, el 19 de febrero de 2026, enviado a 11 proveedores, sin recibir respuesta, por lo que se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico producto de lo cual se recibieron dos (02) cotizaciones y se tuvo en cuenta precios de la contratación de la vigencia 2025; Así las cosas, el presupuesto se estimó con los factores anteriores, por valor de

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 16 de 19

\$48.999.868,00., incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector.

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP ()
- b) Bienes de grandes superficies ()
- c) Otros instrumentos de agregación de demanda ()

2º. No se encuentran los bienes requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO:

4.3.1.1. PROYECTO: OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO; VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P; OTROS BIENES TRANSPORTABLES; PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS; MAQUINARIA PARA USO GENERAL; MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

4.3.1.2. PRODUCTO: N/A

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.

4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: 02-02-01-003-005; 02-02-01-003-006; 02-02-01-003-007; 02-02-01-003-008; 02-02-01-004-002; 02-02-01-004-003; 02-02-01-004-006

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: N/A

El proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la presente vigencia en la línea 385.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial y/o lo que primero ocurra**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 17 de 19

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
139526 2026/06/02	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-003-005 Actividad: N/A	\$4.025.487
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-003-006 Actividad: N/A	\$6.289.768
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-003-007 Actividad: N/A	\$71.460
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-003-008 Actividad: N/A	\$6.037.170
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-004-002 Actividad: N/A	\$19.773.309
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-004-003 Actividad: N/A	\$11.915.580
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. Producto: N/A Códigos: A-02-02-01-004-006 Actividad: N/A	\$887.094
TOTAL PRESUPUESTO		\$48.999.868

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	Del contrato	Un (1) año, a partir del recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 18 de 19

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo	100 %		El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
3	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio	100 %		El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50 %	50 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
5	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio	100 %		El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
6	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio	100 %		El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el suministro del objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio	100 %		El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABI	CATEGORIA		VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
Probable (Probablemente va a ocurrir)		4	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 19 de 19

Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)

5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Javier Rivera Franco

Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone

Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Lucero Idarraga Torres

Técnica Contratación

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Técnica Contratación GRADF.

Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.

Wilson Jarold Prado Gonzalez, Andrés Felipe Martinez Sanchez, Asistentes con funciones de Mantenimiento.

Aprobó: Javier Rivera Franco – Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero.